

Jueves, 14 de diciembre de 2006

- Visto el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0373/2006),
  - Vistos el artículo 51 y el apartado 7 del artículo 83 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A6-0418/2006);
1. Aprueba la celebración del acuerdo;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y Australia, Canadá, los países de la AELC Noruega y Suiza, Corea, Japón y los Estados Unidos de América.

P6\_TA(2006)0578

### **OCM del azúcar (régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar con motivo de la ampliación) \***

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se adaptan el Reglamento (CE) n° 1782/2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, el Reglamento (CE) n° 318/2006 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar, y el Reglamento (CE) n° 320/2006 por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea (COM(2006)0677 — C6-0424/2006 — 2006/0226(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2006)0677) <sup>(1)</sup>,
  - Vistos el apartado 3 del artículo 4 del Tratado de adhesión de Bulgaria y Rumanía, y el segundo párrafo del artículo 41 y el artículo 20 en relación con el anexo IV de Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C6-0424/2006),
  - Vistos el artículo 51 y el apartado 1 del artículo 43 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A6-0412/2006);
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
  2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> Pendiente de publicación en el DO.